



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14/11/2024**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **14/11/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh) (Se incorpora en el punto 8º ODJ)
Dª. Laura Román González (UxCh)
Dª Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU) (Se incorpora en el punto 8º ODJ)

Secretaria General:

Dª. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 ORDINARIA Y 7 DE NOVIEMBRE EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), acordó aprobar de las actas de la sesiones anteriores de fecha 7 de noviembre de 2024 ordinaria y 7 de noviembre extraordinaria y urgente.





PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2024.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 03/09/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Aprobar la **justificación parcial** de la subvención otorgada a la HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO, para actividades de 2024, por importe de **2.928,28€**.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO “LA VENGANZA NO ES DULCE” EJERCICIO 2024.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 06/11/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada a Dña. M.C.C.C., para la edición del libro “La venganza no es dulce”, con la documentación que se adjunta, por importe de 252,10 €.”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CHRISTMAS NAVIDEÑOS PARA EL CURSO 2024-2025. (E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Auxiliar Administrativo de fecha de 07/11/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido, convocar un concurso de Christmas Navideños para el curso 2024-2025.”





El citado certamen de dibujo, irá dirigido a los niños/as de educación Infantil (2º ciclo) y Primaria de los Centro Educativos de la localidad.

Con ello se pretende ofrecer a los niños una oportunidad para expresar su concepto del significado de la navidad, explotando su imaginación y ayudando al desarrollo de sus competencias artísticas.

Este premio consistirá en la entrega de un diploma y material escolar o educativo del que dispone la Delegación de Educación, no suponiendo ningún gasto para el Ayuntamiento.

Las Bases han sido redactadas por la Delegación de Educación, con el siguiente tenor literal:

BASES DEL CONCURSO DE CHRISTMAS DE NAVIDAD PARA EL CURSO 2024-25

- 1.1- El tema será la Navidad.
- 1.2.- Podrán participar en este Certamen, todos los alumnos de infantil (2º ciclo) y los tres ciclos de primaria debidamente matriculados en los centros educativos de la localidad de Chipiona, atendiendo a los siguientes criterios:
- 1.3- Los trabajos se realizarán en clase, y se entregarán a cada tutor, el cual será el encargado de seleccionar tres de ellos.
- 1.4- La obra se presentará en formato A5 (cuartilla). Los trabajos serán originales a color. La técnica empleada será libre.
- 1.5.- Se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará un título. En el interior de ese sobre se indicará: título de la obra, domicilio, teléfono, nombre y apellidos del alumno/a, curso y colegio al que pertenece.
- 1.6- Las obras elegidas, se podrán enviar a la Delegación de Educación hasta el día 16 de diciembre (incluido), donde un jurado determinará un premio por cada ciclo y dos accesit, los cuales serán gratificados con material escolar o educativo, del cual dispone la Delegación de Educación, sin suponer ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento.
- 1.7.- El jurado, estará compuesto por 3 personas designadas por la Delegada de Educación.
- 1.8.- El fallo del jurado, se dará a conocer el día 18 de diciembre, haciéndose entrega de los premios y diplomas el día 20 de diciembre a las 17,00 horas, sito en Plaza Pío XII.
- 1.9.- El padre madre o tutores legales de los alumnos seleccionados deberán aportar una autorización para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación.
- 1.10.- Puede quedarse desierto, cualquiera de los premios.





Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del CONCURSO DE CHRISTMAS DE NAVIDAD PARA EL CURSO 2024-25.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como las Bases del Concurso en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO Y CONSUMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO 2.024.(CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha de 07/11/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con el objetivo promover la creatividad del pequeño negocio de nuestro municipio, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos, desde la Delegación de Comercio y Consumo, vamos a organizar un Concurso de Escaparatismo, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo.

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Aprobar las siguientes bases del Concurso de "Escaparatismo Navideños 2.024", que organiza la Delegación Municipal de Comercio y Consumo:

"BASES CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO 2.024".

1.- INTRODUCCIÓN.

Dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad, la Concejalía de Comercio y Consumo convoca el "Concurso de Escaparates Navideños 2.024".

2.- OBJETO.





El presente concurso, tiene por objeto promover la creatividad del pequeño negocio de nuestro municipio, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.

3.- TEMÁTICA.

El tema a desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas.

4.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en el Municipio de Chipiona, cualquiera que sea su actividad.

Los comerciantes participantes tendrán plena libertad en cuanto a la técnica y el estilo.

5.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIONES.

La Inscripción será gratuita, y los comerciantes que deseen participar, tienen dos opciones para su inscripción:

a) A través de solicitud en el modelo normalizado, que podrán recogerse en el Ayuntamiento de Chipiona, Área de Comercio (Plaza de Juan Carlos I), o en Conserjería de la Plaza de Andalucía, en horario de 9:00h a 14:00 horas, y se presentarán telemáticamente o en el Registro del Ayuntamiento de Chipiona.

b) Inscripción a través de la plataforma de la Delegación de Comercio (Concurso de Escaparates), cumplimentando el formulario habilitado para los comercios. Los datos del comercio serán verificados por la Delegación de Comercio para garantizar la veracidad de los mismos.

En ambos casos se debe de enviar dos fotos del escaparate en formato digital, al siguiente correo electrónico: comercio@aytochipiona.es, indicando el nombre del establecimiento al que pertenece. (Fotos apaisadas).

La inscripción de los comercios participantes será hasta el 15 de diciembre de 2.024.

6.- DESARROLLO DEL CERTÁMEN.

La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños, que deberán estar decorados y expuestos, al menos, desde el día 12 de diciembre hasta el día 6 de enero de 2025, e iluminados hasta las 21:00 horas durante el mencionado periodo de exposición.

7.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.





Los establecimientos que participen en el certamen estarán identificados con un cartel que indique su participación que se les será entregado al formalizar la inscripción.

Deberá colocarse en un lugar bien visible del escaparate el elemento anunciador que le acredite como participante en este concurso y que será facilitado por el Ayuntamiento.

8.- JURADO.

El jurado estará compuesto por representantes designados por el Ayuntamiento de Chipiona, la Asociación de Empresarios (Acitur), y un/a profesional del escaparatismo (arquitectura efímera), que elegirán los escaparates ganadores de este concurso.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los miembros de jurado del Concurso de Escaparatismo de Chipiona tendrán que tener en cuenta los siguientes factores:

- Originalidad.*
- Complejidad.*
- Innovación.*
- Creatividad.*
- Ambientación Navideña.*
- Valoración y atractivo comercial.*

Las visitas al establecimiento se realizarán en cualquier momento, sin necesidad de que sea en horario comercial.

10.- PREMIOS.

Los premios serán los siguientes:

- Primer premio: 500,00 euros en metálico.
- Segundo premio: 300,00 euros en metálico.
- Tercer premio: 200,00 euros en metálico.

Al importe del premio se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente Legislación Tributaria.

11.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación de los premios de acuerdo al resultado de las mismas.

Del acta del jurado se dará conocimiento personalmente sólo a los premiados, haciendo público el resultado a través de los medios de comunicación.

La entrega del premio, fecha y lugar les será comunicado pertinentemente.





Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizaran al Ayuntamiento de Chipiona para poder publicar la fotografía del escaparate en la página Web Municipal una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La participación en el CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2.024, supone la aceptación de las bases, así como el fallo del Jurado.

Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Comercio y Consumo.

Para cualquier duda o aclaración del concurso, existe el email de la Delegación de Comercio: comercio@aytochipiona.es”.

2.- Aprobar el gasto de la convocatoria cuya cuantía global máxima será de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 48101(Comercio-Premios) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

3.- Publicar las presentes bases en el Portal de Transparencia, y en el Tablón Electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, del 27 de noviembre al 27 de diciembre de 2.024, así como remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en el BOP.

4.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chipiona, para su conocimiento.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO Y CONSUMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA (ACITUR), PARA EL 2.024. (CU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha de 08/11/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Siendo conscientes del importante papel jugado por el comercio de Chipiona en la vida económica de este municipio y su decisiva aportación al VAB del mismo, así como de su papel generador de empleo con especial incidencia en colectivos de especial interés, como son las mujeres y los jóvenes, por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 24-10-2.024, se acordó una modificación presupuestaria para la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Chipiona (Acitur), tratándose de una organización sin ánimo de lucro que defiende los intereses de las empresas chipioneras, representando en la actualidad, a más de ciento cincuenta empresas y autónomos de todos los tamaños y sectores de actividad, para sufragar los gastos ocasionados en la realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación,





Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración y regulador de subvención nominativa entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de empresarios de Chipiona (ACITUR), que se transcribe a continuación.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA (ACITUR).

Chipiona a xx de noviembre de 2.024.

REUNIDOS:

De una parte D. Luis Mario Aparcero y Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra parte, D. Sebastián Tirado Marín, con DNI nº 31. 629.603-A, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR) con domicilio en Víctor Pradera nº 23- 1º A y con CIF G 11 237625, actuando en calidad de Presidente de ACITUR.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

ANTECEDENTES:

Primero: *El Ayuntamiento de Chipiona, tiene reconocidas entre otras competencias, en el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, la de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mencionado artículo establece como competencia propia de los municipios la de información y promoción de la actividad turística y comercial de interés de ámbito local.*

Segundo: *La asociación de Empresarios de Chipiona, en adelante ACITUR, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, entre los que se encuentra según sus estatutos, los de promocionar el comercio mediante acciones encaminadas a su fomento, tanto económico como institucional.*

Tercero: *Que ambas entidades tienen como uno de sus principales objetivos potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico y comercial del municipio de Chipiona.*

Cuarto: *Que ambas partes coinciden en la necesidad promover las bases que fundamenten actuaciones conjuntas, teniendo como punto de partida el presente convenio de colaboración, en el interés común de impulsar y propiciar el*





desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico y comercial de nuestro municipio.

Quinto: *Que ambas partes entienden que cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo socioeconómico y comercial del municipio podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre todas las instituciones participantes.*

Sexto: *Que ambas entidades firmantes del presente documento pretenden promover una estructura de cooperación permanente que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo local hacia un nivel elevado de cohesión económica y social, promoviendo iniciativas innovadoras y acciones integradas adaptables a nuestra población, fomentando la búsqueda de soluciones innovadoras y de nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza para el municipio.*

EXPONEN:

Primero: *Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Comercio, tiene capacidad para subvencionar a la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), como modo de fomento para la realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación.*

Segundo: *Que la Asociación de Empresarios de Chipiona (Acitur), que se trata de una organización sin ánimo de lucro que defiende los intereses de las empresas chipioneras, y que entre sus fines se encuentran la realización de actividades para la promoción del comercio local, así como el consumo en establecimientos de la localidad.*

Tercero: *La Delegación Municipal de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación.*

Cuarto: *El pago de esta subvención será por anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividades para la que se concede la subvención. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta ES62 0182 3135 2302 0159 9444, de la que es titular.*

Quinto: *El presente Convenio tendrá una duración de CINCO MESES, del 15 de noviembre de 2.024, al 14 de abril de 2.025.*

Sexto: *El personal que se necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Comercio, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a*



subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondientes actividades o programas, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

Séptimo: *El beneficiario de la subvención quedará obligado a:*

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Consensuar con la Delegación de Comercio, las actividades y/o programas a desarrollar, así como las fechas y lugar de celebración de las mismas.
- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Chipiona".
- Presentar la justificación de la subvención antes del 30 de abril de 2.025, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativa de los gastos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo: *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio."

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chipiona, para su conocimiento y demás efectos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA NOMBRAMIENTO COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN LA MEMORIA VALORADA ACTUACIONES





DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los informes que obran en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Nombrar Coordinador de seguridad y salud, de las obras recogidas en la memoria valorada de **ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, a D. Joaquín Álvarez Bautista arquitecto técnico municipal.

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de deportes y al técnico afectado.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TRES PIEDRAS (SECTOR 1)(EXPT.: 14.542/24) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 29/10/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1.-** Denegar la declaración en situación al régimen de asimilado a fuera de ordenación de **vivienda unifamiliar en Tres Piedras (Sector 1)**, con Referencia Catastral: **0149515QA3604G0001UP**, instada por **D. J.L.G.P.**, en base al informe jurídico transcrito anteriormente.
2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 127.(EXPT. 17.577/23) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 18/10/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ Denegar la declaración en situación al régimen de asimilado a fuera de ordenación de **vivienda unifamiliar aislada en pago Alcubilla, polígono 18, parcela 127**, con Referencia Catastral: **11016A018001270001YT**, instada por **D. MANUEL VARELA GRACIA**, en base al informe jurídico transcrito anteriormente.

Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”





PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 168, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACIÓN.(EXPT. 18.394/22) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los informes que obran en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PAGO COPINA, POLIGONO 1 , PARCELA 168, ASÍ COMO LA PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACION, clasificada como **SUELO RUSTICO, ESPECIAL PROTECCION DEL LITORAL,** con referencia catastral **11016A00100168000TO,** y coordenadas UTM: **9 S X = 731,649 Y = 4,070,643,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **vivienda unifamiliar aislada, así como a la parcela sobre la que se ubica la referida edificación, en base al apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley, con los siguientes parámetros:**

- La finca originaria inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **33844,** en la que existen **más edificaciones de diferentes propietarios,** tiene una superficie de **40 áreas (según nota simple aportada),** y de **3.667,29 m² (según plano aportado),** con los siguientes linderos: **norte: fincas de D. R.M.V.Y R.M.G., sur: fincas de D. R.M.G., M.D.M. D.S. Y R. M.G., este: finca de D. F.L.M., y oeste: V.T.,** y coordenadas UTM:

Coord. X Coord. Y

1 731678.882 4070661.781
2 731692.860 4070638.700
3 731694.420 4070636.130
4 731629.430 4070596.740
5 731612.320 4070624.970
6 731589.450 4070611.110





7 731585.078 4070621.737
8 731578.769 4070638.687
9 731578.460 4070639.530
10 731577.390 4070642.390
11 731604.790 4070658.990
12 731621.890 4070630.770
13 731677.320 4070664.360
14 731677.841 4070663.501

- La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **455,04 m²**, con los siguientes linderos: **norte: finca de D. R.M.G., sur: camino de acceso a la finca, este: resto finca matriz, y oeste: resto finca matriz**, y coordenadas UTM:

Coord. X Coord. Y

1 731667.0070 4070623.3800
2 731653.9760 4070615.2295
3 731652.1440 4070649.6390
4 731638.2790 4070641.2045

, y que se encuentra dentro de la registral **33844**, descrita anteriormente.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en**





la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 31-08-23, PUNTO 12º (EXPTE. P.L. Nº 92/2021)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 31/10/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por **D. M.P.D. y Dª I. R. A.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **31-08-23** (Punto **12º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **31-08-23**, deberá procederse por **D. M.P.D. y Dª I.R.A.**, a la retirada de **la base metálica con relleno de hormigón de 60 m² utilizada para la instalación de la vivienda** en finca sita en **Pago Copina, Cm. Niño de Oro, Polígono 1, Parcela 105**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A001001050000TK**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **92/2021** y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 10/2023.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/11/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D. E.D.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de forma fija permanente de casa prefabricada en aluminio de 32 m² conectada a fosa séptica**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 75**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **10/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Enr.D.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- URGENCIAS.

U.15.1-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA TÉCNICA PROVINCIAL "FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CÁDIZ"(PC)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En el ejercicio de las competencias que le corresponden, se presenta a la Junta de Gobierno Local la propuesta para proceder a la firma del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona. Este convenio busca regular la asistencia económica por un importe de 3.500 euros para la organización de la jornada técnica provincial "Fortaleciendo la Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de Cádiz", que se celebrará en el municipio de Chipiona.

Antecedentes.

Con fecha del 29 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de Chipiona solicitó la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz para organizar la jornada técnica mencionada. Esta colaboración fue aprobada el 18 de septiembre de 2024, mediante una modificación presupuestaria en el capítulo 4 del presupuesto de gastos de la Diputación.

Contenido del Convenio.

El convenio estipula que la Diputación Provincial de Cádiz financiará el 100% de los gastos de la jornada técnica, hasta un importe de 3.500 euros. Este apoyo financiero permitirá al Ayuntamiento de Chipiona cubrir los costes de organización y garantizar que el evento se desarrolle conforme a los objetivos establecidos. Las cláusulas del convenio establecen las siguientes condiciones:





1. **Objeto del convenio y actuaciones:** La jornada técnica persigue la consolidación de una democracia participativa y un modelo de gobierno abierto en los municipios de la provincia de Cádiz.
2. **Financiación y justificación de gastos:** El gasto estará sujeto a las disposiciones de sostenibilidad financiera y deberá justificarse ante la Diputación según lo estipulado en la normativa de subvenciones.
3. **Obligaciones del beneficiario:** El Ayuntamiento deberá asumir las obligaciones de transparencia, publicidad de la subvención y cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de la actuación.

Justificación de la necesidad de suscribir el convenio.

La firma del convenio permitirá al Ayuntamiento de Chipiona acceder a los siguientes beneficios:

- **Impulso de la participación ciudadana en la gestión pública local:** Al organizar la jornada técnica, el Ayuntamiento contribuye a mejorar la democracia participativa y fortalecer el vínculo entre la administración y la ciudadanía.
- **Capacitación del personal técnico y político municipal:** El evento proporcionará conocimientos actualizados sobre metodologías y herramientas de participación, mejorando las competencias de los responsables de gestionar estos procesos.
- **Generación de sinergias intermunicipales:** La jornada facilitará el intercambio de buenas prácticas y la creación de redes de colaboración entre los municipios de la provincia, promoviendo un aprendizaje colectivo y la adaptación de experiencias exitosas.

Propuesta de acuerdo.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta para:

- **Aprobar la firma del convenio** entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para la organización de la jornada técnica provincial "Fortaleciendo la Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de Cádiz", con el apoyo económico de 3.500 euros.
- **Delegar en el Sr. Alcalde** la facultad para formalizar la firma de dicho convenio y suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del mismo.
- **Dar traslado** del acuerdo a los servicios competentes del Ayuntamiento y comunicar el contenido de este convenio a la ciudadanía a través de los medios de difusión institucional, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.





- **Notificar a las partes interesadas**, en particular a la Diputación Provincial de Cádiz y al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, la formalización del convenio y las medidas que se adoptarán para su ejecución efectiva.

Conclusión.

La firma de este convenio representa un avance significativo en el compromiso del Ayuntamiento de Chipiona con la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos. Con su aprobación, el municipio se posiciona como un actor relevante en el impulso de la gobernanza participativa y la construcción de una red de colaboración intermunicipal en la provincia de Cádiz.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

